



## TEMPORADA 2022 – 2023

### CIRCULAR 6

#### JUGADORAS DE CATEGORÍAS INFERIORES

##### Preámbulo:

Con objeto de **posibilitar la participación en competiciones federadas de cualquier jugadora** que ha tramitado su licencia y cuyo club **no dispone de un equipo en la categoría en la que le correspondería jugar, y para fomentar la participación femenina en un entorno adecuado**, se establecen los siguientes criterios:

##### 1º JUGADORAS SUB 16

- 1.1 Además de en la categoría sub 16, que es una categoría mixta, las jugadoras de categoría sub 16 de primer año, podrán competir en categoría sub 14 con su club.
- 1.2 Las jugadoras sub 16 de segundo año, **que no actúen como primeras líneas** podrán participar en categoría senior femenino siempre y cuando así se solicite a su federación y ésta lo autorice. Para ello, deberán entregar a la federación cántabra o asturiana la correspondiente autorización firmada por los tutores legales de la jugadora según el modelo elaborado por las federaciones.

##### 2º JUGADORAS SUB 18

- 2.1 Las jugadoras de categoría sub 18 podrán competir en categoría sénior femenino siempre y cuando así se solicite a su federación y ésta lo autorice. Para ello, deberán entregar a la federación cántabra o asturiana la correspondiente autorización firmada por los tutores legales de la jugadora según el modelo elaborado por las federaciones.
- 2.2 Las jugadoras sub 18 de primer año podrán competir con su club en categoría sub 16.



### **3º TODAS LAS JUGADORAS**

- 3.1 Aquellas jugadoras que pertenezcan a clubes que no tengan categorías que se adapten a su edad podrán participar en las jornadas de promoción femenina con cualquier otro club.
- 3.2 Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la federación a la que pertenezca su licencia.

### **4º.- VIGENCIA**

- 4.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 4.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.
- 4.3 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.
- 4.4 Estas normas se envían a los clubes adscritos a estas federaciones para su conocimiento y cumplimiento.

En Santander y Gijón, a 13 de septiembre de 2022

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

[secretaria@rugbycantabria.com](mailto:secretaria@rugbycantabria.com) | [secretaria@rugbyasturias.com](mailto:secretaria@rugbyasturias.com)



## Los Secretarios



Carlos Páramo del Valle



Bibiana de la Puente Troncoso